

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y DE FOMENTO ECONÓMICO**



IV LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA.
PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico, y de Administración Pública Local les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**”, presentada por el Lic. Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 62 fracción XVIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 20, 42, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior

1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión de Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 6 de mayo de 2008, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

2.- A estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y Fomento Económico, les fue turnada la iniciativa referida con anterioridad, por el presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficios **ALDFIV/CG/0259/2008**, **ALDFIV/CG/0260/2008**, ambos de fecha 6 de Mayo de 2008, a efecto de realizar el análisis y dictamen correspondiente.

3.- Estas Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 59, 60, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 20, 42, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa en

mención, el día 28 del mes de julio del 2008, en el Salón Luís Donaldo Colosio ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

4.- Estas Comisiones dictaminadoras han realizado el estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II, XVIII y XXIX; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracciones I y III; 50, 51, 52 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- Que el servicio público es el conjunto de actividades del Estado que buscan responder a las necesidades de los ciudadanos, y se define como un marco en donde las actividades se desarrollarán con la idea de fijar una expectativa en el resultado de éstas y a favor de la comunidad.

TERCERO.- Que la modernización en los procesos gubernamentales es ante todo una cuestión de cultura, de nuevos valores, actitudes y creencias de la administración. Con éxito, en los países desarrollados, la modernización administrativa ha representado un parteaguas, entre lo actual y lo obsoleto y entre lo efectivo y lo ineficaz.

CUARTO.- Que para que exista un verdadero desarrollo administrativo, se debe fortalecer a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, modernizando sus estructuras orgánicas, actualizando su marco normativo, rediseñando sus procesos operativos-administrativos, ampliando su capacidad tecnológica y eficientando los recursos públicos.

QUINTO.- Que debe ser responsabilidad de todo gobierno el actualizar y perfeccionar los instrumentos de operación con los propósitos de: disminuir la improvisación de los sistemas directivos, evitar la duplicidad del esfuerzo, limitar conflictos de competencia, alentar la especialización del personal, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores, facilitar el reclutamiento y selección de personal, así como servir de guía en los procesos de inducción. Todo esto encaminado a crear una sólida cultura de servicio.

SEXTO.- Que en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se argumenta que el Distrito Federal al ser la capital de la Republica, constituye uno de los motores del desarrollo económico e institucional, en el cual se debe satisfacer una acelerada demanda de tramites y servicios de forma eficaz, moderna y tecnológicamente avanzada, con respuestas simples, menos tramites y utilizando con transparencia, austeridad y adecuadamente los recursos que los contribuyentes pone a su cargo, por lo que el promovente considera que:

“...se requiere de una administración pública moderna, que busque acercarse a los ciudadanos con respuestas oportunas y apegadas a la legalidad, con el interés de servirles y resolver los problemas que mas le aquejan”.

SÉPTIMO.- Que el Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon señala que se requiere de una reorganización en las oficinas gubernamentales, que derive de la identificación de las necesidades que van surgiendo en la dinámica de la ciudad y del país, y que dentro de las acciones estratégicas del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, se propuso reestructurar a la Administración Pública del Distrito Federal, no solamente con cambios de denominación de sus unidades administrativas, si no que es necesario rediseñar sus procesos para reducir costos y lograr una mejora continua, orientarlos a la calidad en el servicio, a la modernización administrativa, a la optimización de sus recursos, al cumplimiento estricto de las Leyes y demás normas que la regulan y, sobre todo, a la atención oportuna al ciudadano.

OCTAVO.- Que la presente iniciativa propone adecuar la configuración administrativa de dos dependencias del Ejecutivo del Distrito Federal: **la Contraloría General y la Oficialía Mayor**, para que su estructura y acción cotidiana tengan mejores resultados frente a las obligaciones y facultades que les confiere la Ley y a las aspiraciones y demandas sobre la organización, el desempeño y los servicios que presenta la Administración Pública en el Distrito Federal, reformando, adicionando y derogando diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

NOVENO.- Que para llevar a cabo lo referido en el considerando anterior será necesario integrar las atribuciones normativas que competen al Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la modernización y desarrollo administrativo que actualmente están a cargo de la Oficialía Mayor para asignarlas a la Contraloría General .

DÉCIMO.- Que esta iniciativa se orienta paralelamente a que la propia administración combata de mejor manera la corrupción con base en la sistematización de esfuerzos en materia de modernización, simplificación y transparencia de los procedimientos, tramites y servicios al publico, verificando que los requisitos de cada tramite sean los estrictamente necesarios y facilitar el acceso y pronta respuesta a los solicitantes de los servicios.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo anterior propone que la Contraloría General sea quien se responsabilice de diseñar los lineamientos en materia administrativa, aprovechando el conocimiento de la problemática y las necesidades de la Administración Publica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la regulación es una función básica del Estado, es necesaria para establecer las reglas que regirán a los diferentes actores de la sociedad; sin embargo, la regulación puede resultar inadecuada en tanto no logre corregir o en su lugar empeore la situación que originalmente pretendía subsanar, por lo que es necesario que las regulaciones sean de calidad, es decir, que cumplan con los siguientes atributos: Eficacia, que alcance efectivamente el objetivo social pretendido. Eficiencia, costos menores que beneficios. y Equilibrio, que no sea omisa ni excesiva, es por ello que la Administración Publica del Distrito Federal, necesita urgentemente una simplificación en sus tramites, ya que en la actualidad existen tramites que requieren de requisitos, procesos y tiempo excesivos, convirtiéndose en tramites tediosos que molestan e irritan a nuestros ciudadanos.

DÉCIMO TERCERO.- Que se debe contar con una administración pública moderna, con tecnología innovadora y de punta, con las facultades para atender las demandas ciudadanas con eficiencia, austeridad y transparencia, rediseñando los procesos con orientación a la calidad de atención al ciudadano solicitante.

Por lo anterior es de resolverse y,

RESUELVEN

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XII y XVI del artículo 25, el primer párrafo y las fracciones I, II y VI del artículo 33, y el primer párrafo y la fracción XXXIII del artículo 34, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se **ADICIONAN** las fracciones XXXIV a la XLII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y se **DEROGAN** las fracciones IV, V, VII, IX, y XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

“Artículo 25.-...

...

I a XI...

XII.- Proponer y establecer en coordinación con la **Contraloría General** el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII a XV...

XVI.- Atender, en coordinación con la **Contraloría General**, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y banca de desarrollo;

XVII a XX...

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a los recursos materiales **y a** los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna **de la Administración Pública** del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas de administración para la organización, y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Diseñar, coordinar e implementar **en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios que en materia de administración interna deben observar las** dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

III...

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Establecer conjuntamente con la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, la normatividad para la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios relacionados con la informática;

VII. Se deroga;

VIII...

IX. Se deroga;

X a XXII...

XXIII. Se deroga;

XXIV y XXV...

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades **que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.**

...

I a XXXII...

XXXIII. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXIV. Diseñar, coordinar y normar el desarrollo, simplificación, modernización e innovación de la actuación administrativa de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los programas y acciones relativas;

XXXV. Normar y vigilar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativas que resulten de los procesos de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXVI. Normar, vigilar y evaluar los programas de modernización y simplificación administrativa procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a sus necesidades respecto de los tramites que gestiona y de los servicios que solicita;

XXXVII. Normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención ciudadana;

XXXVIII. Determinar la política informática y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados, conjuntamente con la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXXIX. Proponer al Jefe de Gobierno las normas y políticas para el desarrollo, modernización, simplificación e innovación de la actuación administrativa de las entidades paraestatales;

XL. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando

que las acciones y programas que formulen y ejecuten en esta materia las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XLI. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales; y

XLII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Oficialía Mayor respecto a las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Contraloría General a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contara con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la

Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

QUINTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultara afectado en los derechos que hubiere adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- En la transferencia de la Unidades Administrativas que por la ejecución del presente decreto deban pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

SEPTIMO.- Los Asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 29 del mes de julio de 2008.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

Dip. Arturo Santana Alfaro
Vicepresidente

Dip. Isaías Villa González
Secretario

Dip. Antonio Lima Barrios
Integrante

Dip. Martín Carlos Olavarrieta
Maldonado
Integrante

Dip. Leticia Quezada Contreras
Integrante

Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc
Ramírez Rodríguez
Integrante

Dip. Edy Ortiz Piña
Integrante

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga
Integrante

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONOMICO

Dip. Celina Saavedra Ortega
Presidenta

Dip. Ezequiel Retíz Gutiérrez
Vicepresidente

Dip. Enrique Vargas Anaya
Secretario

Dip. Sergio Ávila Rojas
Integrante

Dip. Estela Damian Peralta
Integrante

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo
Integrante

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y DE FOMENTO ECONÓMICO**

